

2002-07-25.- Ley N° 27798.- Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas. (2002-07-26)

LEY N° 27798

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE PLAZOS PARA LA EVALUACION PREVIA DE CIERTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Establézcase que la duración para la evaluación previa de los procedimientos administrativos detallados a continuación y que se tramitan ante los diversos subsectores del Ministerio de Energía y Minas, es el siguiente:

1. SUBSECTOR ELECTRICIDAD

- | | |
|---|--------------------|
| 1.1 Oposición a la concesión definitiva | 45 días hábiles |
| 1.2 Renuncia a la concesión definitiva | 90 días calendario |
| 1.3 Establecimiento de servidumbres | 60 días hábiles |

2. SUBSECTOR HIDROCARBUROS

- | | |
|--|-----------------|
| 2.1 Otorgamiento de concesión de transporte de hidrocarburos por ductos | 90 días hábiles |
| 2.2 Otorgamiento de concesión para distribución de gas natural por red de ductos | 90 días hábiles |
| 2.3 Oposición a la concesión de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos | 60 días hábiles |
| 2.4 Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal | 90 días hábiles |
| 2.5 Establecimiento de servidumbre para transporte de hidrocarburos por red de ductos | 60 días hábiles |
| 2.6 Establecimiento de servidumbres para distribución de gas natural por red de ductos | 60 días hábiles |

3. SUBSECTOR MINERIA

- | | |
|--|------------------|
| 3.1 Otorgamiento de concesiones de beneficio | 120 días hábiles |
| 3.2 Otorgamiento de concesiones de transporte minero y laboral general | 90 días hábiles |

3.3	Modificación a la concesión de beneficio	120 días hábiles
3.4	Oposición a la concesión de beneficio	60 días hábiles
3.5	Autorización de uso minero o servidumbre, según el caso sobre terrenos superficiales a otras concesiones	80 días hábiles
3.6	Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación, desagüe en concesiones mineras vecinas	80 días hábiles
3.7	Establecimiento de servidumbre	120 días hábiles
3.8	Aprobación de contratos de estabilidad tributaria (Programas de Inversión con plazos de ejecución a 10 años)	45 días calendario
3.9	Aprobación de contratos de estabilidad tributaria (Estudios de factibilidad técnico económico a 15 años)	90 días calendario
3.10	Aprobación de cumplimiento de la ejecución del programa de inversión del estudio de factibilidad técnico económico	90 días calendario

4. ASUNTOS AMBIENTALES

4.1	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para distribución eléctrica a mayor de 30 Mw; transmisión eléctrica; generación termoeléctrica con potencia mayor a 10 Mw; generación hidroeléctrica; geotérmica y otras. Exploración, explotación y producción de hidrocarburos, transporte por ductos, distribución de gas natural por ductos, refinación y procesamiento y comercialización de hidrocarburos: plantas de abastecimiento o plantas de ventas de hidrocarburos. Explotación y beneficio de proyectos mineros.	120 días calendario
4.2	Aprobación de Estudios de Impacto Ambiental para plantas envasadoras de GLP, gasocentros, estaciones de servicio y grifos con más de 5000 gal/mes.	90 días calendario
4.3	Aprobación de Estudios de Impacto Ambiental exonerados de audiencia pública para distribución eléctrica menor a 30 Mws	45 días calendario
4.4	Aprobación de Estudios Ambientales para la explotación minera (categoría C: más de 20 plataformas de perforación en área mayor a 10 Ha y/o con túneles de más de 50 mts)	40 días calendario
4.5	Aprobación de EIAP para hidrocarburos	45 días calendario
4.6	Clasificación de Estudio de Impacto Ambiental para pequeño productor minero o minero artesanal	50 días calendario
4.7	Aprobación de EIA semidetallado para pequeño	

productor minero o minero artesanal	120 días calendario
4.8 Aprobación de PAMA o modificación de PAMA para pequeño productor minero o minero artesanal	90 días calendario
4.9 Aprobación de programa especial de Manejo Ambiental	60 días calendario
4.10 Calificación y Registro de Empresas y/o entidades encargadas de elaborar EIA	60 días calendario
4.11 Renovación de calificación de empresas encargadas de elaborar EIA	60 días calendario

Artículo 2°.- Autorización para modificar plazos previstos

Mediante Decreto Supremo se podrá establecer la modificación de los plazos previstos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas que superen los 30 días hábiles indicados en el Artículo 35° de la Ley N° 27444 .

Artículo 3°.- Norma derogatoria

Derógase y/o modifícase todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO, Presidente del Congreso de la República. HENRY PEASE GARCIA, Primer Vicepresidente del Congreso de la República.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO, Presidente Constitucional de la República.

JAIME QUIJANDRIA SALMON, Ministro de Energía y Minas.